

**Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo**  
**Dirección Territorial de Empleo y Trabajo**  
**Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación**  
**Convenios Colectivos**

*Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia.*

ANUNCIO

Ref. DTETV/mcm.  
Código nº 4600105.  
R.E. 15.

Visto el contenido del acta suscrita el 22/3/2010 por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia, por la que se modifican los Art. 12 y 13 y se aprueban las tablas salariales para el año 2010, cuarto año de vigencia del mismo, presentada en este organismo con fecha 23 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.  
Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.  
Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 29 de marzo de 2010.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

**ACTA DE ACUERDO DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA  
2007-2011, PARA LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS  
12 Y 13 DEL CONVENIO**

En Valencia, siendo las 17 horas del día 22 de MARZO de 2010 se reúne debidamente convocada la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

Las partes reunidas:

**ACUERDAN**

PRIMERO: Las partes firmantes del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal de Valencia, acuerdan modificar los artículos 12 y 13 del Convenio en los siguientes términos:

**Artículo 12.- INCREMENTOS SALARIALES 2010 Y 2011.**

Las partes firmantes del convenio establecen como IPC de referencia a efectos de los incrementos salariales de estos dos años el 0,8% y el 1,2% respectivamente.

Los incrementos salariales para cada uno de los años serán el IPC de referencia arriba establecido mas 1 punto.

**Artículo 13.- CLÁUSULAS DE REVISIÓN SALARIAL 2010 y 2011:**

Finalizado cada uno de los años 2010 y 2011, y constatado el IPC real a 31 de diciembre de cada uno de ellos, se procederá a efectuar una revisión tanto al alza como a la baja por la diferencia entre el mencionado IPC y el establecido como referencia mas 0,3, para cada uno de los años, teniendo en cuenta que el resultado de dicha operación sea en todo caso el equivalente al IPC real mas 0,7.

Ambas revisiones, servirán de base para el cálculo de las tablas salariales del año siguiente, y en el caso de que el IPC real sea superior al de referencia mas 0,3, se abonaran como atrasos, la cantidad resultante de aplicar esta revisión a partir del mes en que el IPC de referencia mas 0,3 sea superado, y por el número de meses en que esto ocurra.

En el caso de que el IPC real fuera inferior al IPC de referencia mas 0,3 los trabajadores consolidaran las cantidades pactadas, si bien a efectos de confeccionar las tablas salariales del año siguiente, se tendrá en cuenta lo establecido en el primer párrafo .

SEGUNDO: Igualmente acuerdan aprobar las tablas salariales confeccionadas de acuerdo a esta modificación que se adjuntan como

anexo. En las mencionadas tablas salariales se encuentran incluidas las columnas correspondientes a los atrasos por los meses de enero, febrero, marzo, y paga de marzo.

Estos atrasos se abonaran a los trabajadores en un plazo que finalizara el proximo 30 de junio.

TERCERO: Delegar la firma de la modificación parcial del convenio y de las tablas, en las siguientes personas:

Por parte de FEMEVAL en

D. José Artigues Climent

D. Alejandro Soliveres Montañés

Dª Isabel Micolau Gines

Por parte de UGT en

D. Ismael Sáez Vaquero

Dª. Francisca Ros Rodriguez

D. Jesús Zafra Alcantarilla

Por parte de CCOO en

D. Ángel Quiles Martínez

D. Juan Alcolea Morcillo

D. José Luis Sanz Garay

CUARTO: Depositar la presente Acta, a efectos de su publicación y demás efectos legales oportunos, facultando para este trámite a Isabel Micolau Gines, con DNI 22.513.740

Y para que así conste, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA

## TABLAS SALARIALES 2010

## CLASIFICACION PROFESIONAL

	G	SALARIO GRUPO	SALARIO EXCATEGORIA	PLUS CONVENIO GRUPO	SALARIO GRUPO ATRASOS ene-mar 10	EXCATEGORIA ATRASOS ene-mar 10	PLUS CONVENIO ATRASOS ene-mar 10
<b>TECNICOS</b>							
Ingenieros y Licenciados	1	1.636,70 €		106,47 €	102,25 €		5,64 €
Analista de sistemas	1	1.636,70 €		106,47 €	102,25 €		5,64 €
<b>TECNICOS</b>							
Técnicos y Aparejadores	2	1.425,90 €		106,47 €	89,08 €		5,64 €
Graduados Sociales	2	1.425,90 €		106,47 €	89,08 €		5,64 €
Ayudante Técnico Sanitario	2	1.425,90 €		106,47 €	89,08 €		5,64 €
<b>TECNICOS</b>							
Jefe de Primera (Técnicos de Organización del T	3	1.221,65 €	15,68 €	115,62 €	76,32 €	0,84 €	6,12 €
Jefe de Primera (Técnicos Laboratorio)	3	1.221,65 €	15,68 €	115,62 €	76,32 €	0,84 €	6,12 €
Programador	3	1.221,65 €		115,62 €	76,32 €		6,12 €
Deliniante Proyectista	3	1.221,65 €		115,62 €	76,32 €		6,12 €
<b>OPERARIOS</b>							
Jefe de Taller	3	1.221,65 €	30,70 €	115,62 €	76,32 €	1,62 €	6,12 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Jefe de Primera (Admivo)	3	1.221,65 €	15,68 €	115,62 €	76,32 €	0,84 €	6,12 €
<b>TECNICOS</b>							
Jefe de Segunda (Técnicos Organización del trab	4	1.141,85 €		115,62 €	71,34 €		6,12 €
Jefe de Segunda (Técnicos Laboratorio)	4	1.141,85 €		115,62 €	71,34 €		6,12 €
Maestros Industriales	4	1.141,85 €		115,62 €	71,34 €		6,12 €
<b>OPERARIOS</b>							
Encargado	4	1.174,79 €		115,62 €	73,39 €		6,12 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Jefe de Segunda. (Admivo)	4	1.143,14 €		115,62 €	71,41 €		6,12 €
Cajero (empresas de 250 a 1000 trabajadores)	4	1.143,14 €		115,62 €	71,41 €		6,12 €
<b>OPERARIOS</b>							
Oficial de Primera (Profesional de Oficio)	5	33,99 €		4,88 €	63,60 €		6,66 €
Oficial de Segunda (Profesional de Oficio)	5	33,99 €		4,88 €	63,60 €		6,66 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Oficial Primera. (Admivo.)	5	1.008,94 €	38,65 €	121,68 €	63,03 €	2,04 €	6,45 €
Deliniante de Primera	5	1.008,94 €	38,65 €	121,68 €	63,03 €	2,04 €	6,45 €
Técnicos de Organización Trabajo de Primera	5	1.008,94 €	38,65 €	121,68 €	63,03 €	2,04 €	6,45 €
Analista de Primera (Técnicos Laboratorio)	5	1.008,94 €	24,05 €	121,68 €	63,03 €	1,29 €	6,45 €
Viajante	5	1.008,94 €	24,05 €	121,68 €	63,03 €	1,29 €	6,45 €
Calcedor	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Chófer de camión	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Conductor de máquinas	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Oficial Segunda (Admivo.)	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Operador de Máquinas	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Delineante de Segunda	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Técnicos de Organización Trabajo de Segunda	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
Analista de Segunda	5	1.008,94 €		121,68 €	63,03 €		6,45 €
<b>OPERARIOS</b>							
Oficial de Tercera	6	32,27 €		4,88 €	60,42 €		6,66 €
Especialista	6	32,27 €		4,88 €	60,42 €		6,66 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Listero	6	974,07 €	1,52 €	127,76 €	60,84 €	0,09 €	6,78 €
Chófer de turismo	6	974,07 €	1,52 €	127,76 €	60,84 €	0,09 €	6,78 €
Conserje	6	974,07 €	1,52 €	127,76 €	60,84 €	0,09 €	6,78 €
Cocinero principal	6	974,07 €	1,52 €	127,76 €	60,84 €	0,09 €	6,78 €
Auxiliar de Organización	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Auxiliar Administrativo	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Almacenero	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Dependiente	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Telefonista	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Auxiliar (Técnicos de oficina)	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Auxiliar (De laboratorio)	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
Pesador basculero	6	974,07 €		127,76 €	60,84 €		6,78 €
<b>OPERARIOS</b>							
Peón	7	31,41 €		5,09 €	59,36 €		6,66 €
<b>EMPLEADOS</b>							
Reproductor de planos	7	946,41 €	5,23 €	127,76 €	59,11 €	0,27 €	6,78 €
Guarda jurado	7	946,41 €		127,76 €	59,11 €		6,78 €
Vigilante	7	946,41 €		127,76 €	59,11 €		6,78 €
Ordenanza	7	946,41 €		127,76 €	59,11 €		6,78 €
Portero	7	946,41 €		127,76 €	59,11 €		6,78 €
Camarero	7	946,41 €		127,76 €	59,11 €		6,78 €
Aprendiz Categoría	8	631,43 €		72,75 €	39,43 €		3,87 €
Contrato Formación 1º Año	8	633,10 €			39,54 €		
Contrato Formación 2º Año	8	730,52 €			45,65 €		
Meda Dieta		8,21 €					
Dieta Entera		30,05 €					
Plus Distancia		0,26 €					
<b>Seguro Convenio Art.82</b>		<b>22.755,52 €</b>					